

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

INMORDCHI S.A.

QUE OTORGA POR: EL SEÑOR DIEGO FERNANDO ORDONEZ

CRESPO Y LA SEÑORITA DANIELA

ORDONEZ CHIRIBOGA

CUANTIA: US \$ 800,00

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIECIOCHO DE FERRERO DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES ¹ DIEGO FERNANDO ORDONEZ CRESPO ² Y DANIELA ORDONEZ CHIRIBOGA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERA, RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, DIGNESE INSERTAR ESTA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMORDCHI S.A., CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA:



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

2

COMPARECIENTES.- INTERVIENEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA EL SEÑOR

(1) DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO Y LA SEÑORITA (2) DANIELA ORDOÑEZ CHIRIBOGA.

LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADO Y SOLTERA RESPECTIVAMENTE, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y COMPARECIENDO POR SUS PROPIOS DERECHOS. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- LOS

COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑIA ANONIMA, QUE SE SOMETERA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, DEL CODIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMORDCHIS S.A. TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE ES INMORDCHI S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE

LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE QUITO, AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE N TRES UNO OCHO NUEVE ENTRE WIMPER Y ALPALLANA, QUITO, PICHINCHA; SIN EMBARGO DE ELLO LA COMPAÑIA PODRA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MAS LUGARES DENTRO DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- LA COMPAÑIA SE

DEDICARA A LA COMERCIALIZACION, VENTA, COMPRA, CONSTRUCCION, REPARACION, ARRIENDO, ASESORIA, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION Y LA DECORACION, CONCESION DE LICENCIAS, FRANQUICIAS, OTORGAR Y EJERCER REPRESENTACIONES DE EMPRESAS, PRODUCTOS E INDUSTRIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DESTINADAS AL COMERCIO ASI COMO LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DICHAS EMPRESAS E INDUSTRIAS, PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DISTRIBUYA, VENDA O ARRIENDE, ACTUAR COMO AGENTE DE ADMINISTRACION DE CUALQUIER EMPRESA DESTINADA AL COMERCIO Y LA CONSTRUCCION EN GENERAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS ESTOS OBJETOS LA COMPAÑIA PODRA IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, ARRENDAR, GRAVAR,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

0000002

VENDER, COMERCIALIZAR Y DISPONER DE CUALQUIER TIPO DE BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES, MUEBLES O INMUEBLES, EN EL EXTERIOR, O EN EL PAIS, ASI COMO DARLOS O RECIBIRLOS A CUALQUIER TITULO YA SEA POR DONACION, VENTA, PERMUTA, PRESTAMO, COMODATO, DEPOSITO, O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO DE COMERCIO. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- EL PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO; PERO PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIER TIEMPO, AUN ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRA PRORROGARLO, SUJETANDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. TITULO II: DEL CAPITAL ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO AL OCHOCIENTOS. TITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION ARTICULO SEXTO: NORMAL GENERAL.- LA COMPANIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTICULO SEPTIMO. CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA HARA EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNION. EN TALES OCHO DIAS NO SE CONTARAN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACION DE LA JUNTA. ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS: LAS JUNTAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPANIAS, ASI COMO CUALQUIER ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRAN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO

ARTICULO NOVENO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA,

SE INSTALARA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMAS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY. EN ESTA ULTIMA

CONVOCATORIA SE EXPRESARA QUE LA JUNTA SE INSTALARA CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. IGUALMENTE, EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CONVOCAR A JUNTA GENERAL A PEDIDO DEL O DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, PARA TRATAR LOS PUNTOS QUE SE INDIQUEN EN SU PETICION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE

INSTALACION.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUORUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACION, LA FUSION, LA ESCISION, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EN PROCESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DE AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY

SEÑALARE UN QUORUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL

PAGADO. CUANDO PROCESA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY, NO PREVEA OTRO QUORUM, LA JUNTA SE INSTALARA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARA CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. ARTICULO

UNDECIMO: QUORUM DE DECISION.- SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN CON LA MAYORIA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA

JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑIA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR

5

ANÓNIMA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- NO OBTANTE
 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONSTITUIDA
 QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER
 LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER
 SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO;



ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE
 LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ
 NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO
 TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ CON EL EJERCICIO DE
 SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL
 PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y
 SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR,
 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O
 LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; Y, C) SUBROGAR AL
 GERENTE GENERAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE,
 SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE
 GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO
 AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ
 EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.
 CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA
 GENERAL; B) ACTUAR DE SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS
 QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; C) SUSCRIBIR
 CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y
 EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL,
 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PREJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL
 ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES
 PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TÍTULO
 CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIOS.- LA

JUNTA GENERAL DESIGNARÁ A TRES COMISARIOS, CADA CINCO AÑOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. CUARTA : APORTES.- EL CAPITAL SUSCRITO CON QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 800,00), EL QUE HA SIDO SUSCRITO EN SU TOTALIDAD; Y, EL CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO, COMO CONSTA EN LA PAPELETA DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, ABIERTA EN EL BANCO INTERNACIONAL, QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A ESTA ESCRITURA. LO EXPUESTO SOBRE LA FORMA DE SUSCRIPCIÓN Y DE PAGO SE DETALLA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INMORDCHI S.A.

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL
DIEGO FERNANDO ORDÓÑEZ CRESPO	400	200	400	200
DANIELA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA	400	200	400	200
SUMAN	800	400	800	400

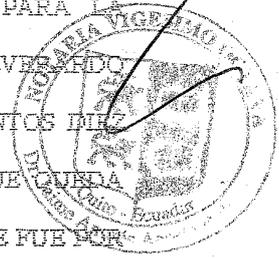
QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS CATORCE Y QUINCE DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR DIEGO FERNANDO ORDÓÑEZ CRESPO CON NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO TRES OCHO CINCO SIETE CERO NUEVE GUIÓN DOS, Y COMO GERENTE GENERAL DE ELLA A LA SEÑORITA DANIELA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA CON NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CERO DOS DOS TRES UNO SEIS GUIÓN TRES

000004

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7

UNO OCHO SIETE CERO SEIS CINCO UNO GUION SEIS. USTED SEÑOR NOTARIO SE
DIGNARA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA
PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. FIRMADO) DOCTOR EVERARDO
MATAMOROS, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUI LA MINUTA QUE
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEIDA QUE FUE POR
MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Handwritten signature of Sr. Diego Fernando Ordoñez Crespo



SR. DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESCO
C.C. 1703857092

Handwritten signature of Srta. Daniela Ordoñez Chiriboga



SRTA. DANIELA ORDOÑEZ CHIRIBOGA
C.C. 1710223163

FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7165058
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MATAMOROS DIAZ DE VILLEGAS EVERARDO E.
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2007 12:18:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMORDCHI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL
RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento de el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (o) (o) (o) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia) que entregue el mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme la ordena la ley.
Quito a 18 de Febrero de 2008

FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

000005

 BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 39100430 abierta el 28 de Noviembre del 2007 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará INMORDCHI S. A. cantidad de \$ 400,00 (CUATROSCIENTOS DOLARES CON 00/100)



que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO</u>	<u>\$ 200,00</u>
<u>ORDOÑEZ CHIRIBOGA DANIELA</u>	<u>\$ 200,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 400,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

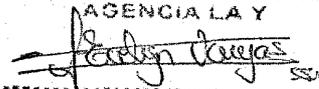
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, NOVIEMBRE 28 DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA LA Y**



Firma Autorizada

NACIONALIDAD	INDICAR
ESTADO CIVIL	INDICAR
INSTRUCCION	PROF./OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	
FECHA DE CALIFICACIÓN	
FORMA No.	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703857092

ORDONEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS: ORDONEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 03/09/1954

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL: 003-0292.03779

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ SUAREZ 1954

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITuyente 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

040-0109 NUMERO
1703857092 CEDULA

ORDONEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

P.P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CLOMULACION

00000 6

CEDULA DE CIUDADANIA No 171022316-3

ORDONEZ CHIRIBOGA DANIELA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
23 DE AGOSTO 1982
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 016 0373 09379 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982



Daniela Ordonez
FIRMA DEL CELEBRANTE

ECUATORIANA***** E244314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DIEGO FERNANDO ORDONEZ
MARIA FERNANDA CHIRIBOGA
QUITO
01/03/2006
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA Pch REN 1779969




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
171022316-3 0022 131
ORDONEZ CHIRIBOGA DANIELA
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

SANCION Multas: 32 CostaRep. 8 - Total USD 40
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0007141
0344024 23/01/2008 12:28:18

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dos (1) u (2) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una fotocopia) que entregó al interesado

habiéndolo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo conforme a lo manda la Ley.

18 de febrero de 2008

FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVO
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMORDCHI S.A. OTORGADA
POR: EL SEÑOR DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO Y DANIELA ORDOÑEZ
CHIRIBOGA. SELLÁNDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, A 26 DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL OCHO.

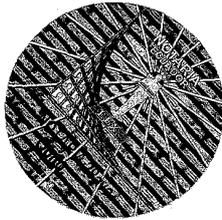


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

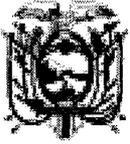
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

000007

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMORDCHI S.A.**, OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2008, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 08.Q.U.000834, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2008, QUITO A, 27 DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

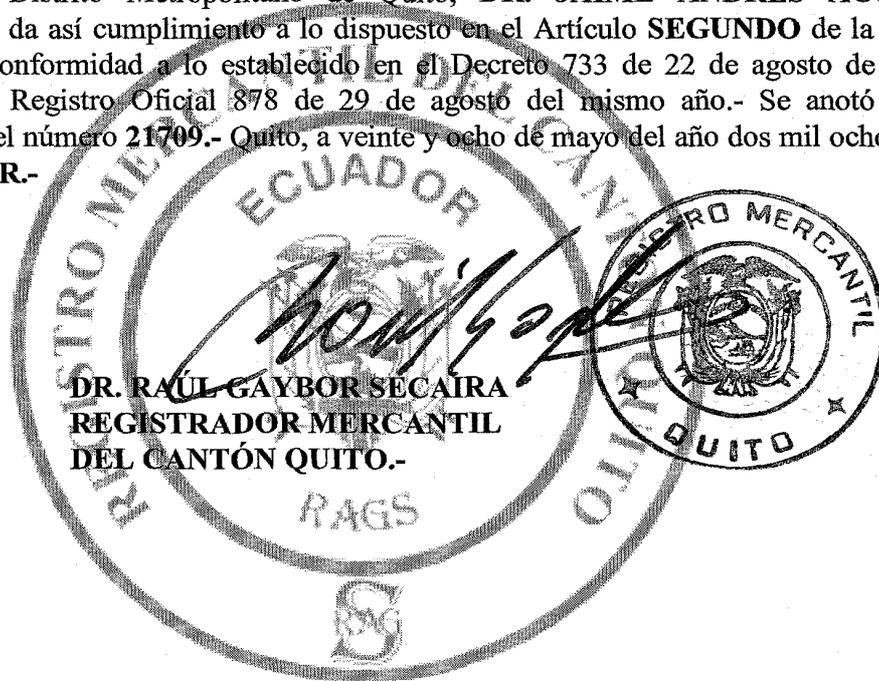


0000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 18 de marzo del 2.008, bajo el número **1680** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMORDCHI S. A."**, otorgada el 18 de febrero del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21709**.- Quito, a veinte y ocho de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 15938

Quito, 27 JUN 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMORDCHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL